

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintisiete de enero de dos mil veintitrés.

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720220041700

Se encuentran las diligencias al Despacho para decidir sobre la corrección y/o complementación solicitada por la parte demandante de la providencia de fecha 24 de octubre del año 2022 mediante la cual se libró mandamiento de pago.

Observada la providencia se incurrió en yerro en el punto **III** de la providencia correspondiente al **PAGARE Nro. 4831610054040442-5536620012688021** por no corresponder los números de las obligaciones ni las sumas indicadas a los mismos por que se introdujeron los valores del punto II.

En consecuencia corresponde atender a las correcciones de la providencia por lo que, el Despacho en virtud del art. 286 del CGP DISPONE:

CORREGIR el punto **III** de la providencia de fecha 24 de octubre de 2022, que quedará así:

I. PAGARE Nro. 4831610054040442- 5536620012688021

1. Por la obligación No. 4831610054040442.

- 1.1. La suma de **\$6.176.226.oo**, por concepto de capital a la fecha de presentación de la demanda.
- 1.2 La suma de **\$115.615.oo**, por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados.
- 1.3 Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal permitida sin incurrir en el delito de Usura, desde el 06 de Septiembre de 2022 hasta que se produzca el pago total de la obligación.

2. Por la obligación No. 5536620012688021

- 2.1 La suma de **\$44.361.339.oo**, por concepto de capital a la fecha de

presentación de la demanda.

- 2.2 La suma de **\$4.849.513.00** por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados.
- 2.3 Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal permitida sin incurrir en el delito de Usura, desde el 06 de Septiembre de 2022 hasta que se produzca el pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE(3).
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62dc5e85dcadcebd45888c43a43f46c0073d96547b41cb98d3c2113846c5190e**

Documento generado en 27/01/2023 10:04:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>